



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Secretario de Políticas Sociales: Marcelo Antonio BRESSAN
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 15 de noviembre de 2019

DECRETO N° 2843/19
1 de noviembre de 2019

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a partir del día de la fecha al abogado Marcelo Germán ALLASIA, D.N.I. 23.436.209 en el cargo de Fiscal Administrativo Contravencional.

ARTICULO 2°.- El nombrado percibirá una remuneración equivalente a la establecida para la categoría 17 del escalafón de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto deberán ser imputados a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2844/19
1 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo actuado por la Secretaría de Economía mediante Resolución N° 16.280 de fecha 1 de noviembre de 2019 para la suscripción de instrumentos financieros con el Banco de la Provincia de Córdoba y el Banco Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2845/19
5 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- DISTÍNGUESE con la entrega de un recordatorio al personal municipal que cumple 25 años de servicios en esta Administración:

Mónica Isabel ANELO

Subd. Gral. de Presupuesto - Secretaría de Economía





Ricardo Alberto BENÍTEZ	Div. Mesa de Entradas y Salidas – Subsec. Legal y Técnica
Fidel Sergio CAPELLO	Departamento Archivo Mpal. - Subsec. Legal y Técnica
Marina GARCÍA	Subdirec. Gral. Fiscalización – Sec. de Economía
Claudio Hugo C. LÓPEZ	Secc. Motorizada vía Pca. – Sec. Control y Prevención Ciudadana
María del Carmen PELLEGRINO	Subdirec. Gral. Gest. y Adm. Subsec. Deportes
Remo PRESBITERIO	Div. Servicios Grales. Sec. Obras y Serv. Pcos.
Rita Gabriela RIBOLZI	Subdirección Gral. Patrimonio – Sec. de Economía
Aldo Daniel RIMUNDA	Dpto. Comunicación – Subsec. Prensa y Comunicación
Federico Raúl SCHEURER	Dirección Gral. de Recursos – Sec. de Economía
Guillermo Javier STEIGERWALD	Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2º.- Distínguese con la entrega de un recordatorio en agradecimiento por los servicios prestados al personal que se ha acogido a los beneficios jubilatorios durante los años 2018 y 2019:

Teresa Beatriz ACEVEDO	Juan Carlos GONZÁLEZ
Patricia Reina MAURICI	Manuel Felipe CORBALÁN
Toribio Fabián VILLARREAL	Héctor Raúl GONZÁLEZ
Rodolfo Maximino PALACIOS	Silvia Mónica CHÁVEZ
Juan José Santos VALDEZ	Bonifacio Faustino ALANIS
José Manuel ALBORNOZ	Edith Nilda ALTAMIRANO
Ricardo Héctor ANTEQUERA	Jorge Hermenegildo BATHAUER
Silvia del Valle BECERRA	Beatriz Graciela BENITEZ
Rosana Alfonsina BERGESIO	Carlos Antonio BERTI
Luis Alberto BERTI	Daniel Alejandro BRUNELLO
Teresa Mabel CARBONARI	Graciela Nancy CHARNABRODA

Nora Edith CHAVES

Cristina del Valle CUELLO

Laura Clyde CURTI

Héctor Daniel ESPARZA

Nélida María GÓMEZ

Miguel Ángel LLANOS

Adriana Beatriz LUCERO

Esther LUNA

Jorge José MANCHADO

Sara Ester MUÑOZ

Elsa Beatriz NICHIO

Daniel Hugo PAOLONI

Liliana Nydia PONSONE

Blanca Florinda RODRÍGUEZ

Silvia Zulema RODRÍGUEZ

Roque Eduardo ROMO

Zulema Beatriz VILLAMAYOR

María Susana CRAVERO

Roberto Oscar CUELLO

Stella Maris DOMÍNGUEZ

Laura Cristina ESTEFANÍA

Raúl Víctor HEREDIA

Eloisa Marta LÓPEZ

Héctor Rubén LUCERO

Francisco Félix LUPANO

Ramón Antonio MONTE

Juan Roque NAVARRO

Luis Augusto PAEZ

Héctor Eduardo PIATTI

Miguel Ángel RAMOS

Luis Alfredo RODRÍGUEZ

Carlos Alberto ROMERO

Clara Lucía TORRES

ARTÍCULO 3°.- Distínguese con un recordatorio al personal municipal que durante este año ha finalizado sus estudios secundarios:

Germán Saúl CEBALLOS

Dpto. Mant. Obras Pcas. – Sec. Obras y Serv. Pcos.

Sigrid GRASGRUBER

Direcc. Reg. Civil – Sec. De Gobierno y Des. Regional

Lorena Vanina IBARRA

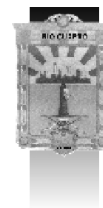
Div. Mesa de Entradas y Salidas – Subsec. Legal y Técnica

Nora Beatriz LUDUEÑA

Secc. Infantes Operativos – Sec. de Control y Prevención Ciud.

Marcelo Antonio LUSA

Secc. Mant. de Cementerio - Sec. De Gobierno y Des. Regional



ARTICULO 2°.- Autorízase a la Subsecretaría de Servicios Públicos a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior de la presente Ordenanza.



ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de octubre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2847/19
7 de noviembre de 2019

ARTICULO 1°.- NÓMBRASE Subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Río Cuarto al Abg. MIGUEL WENCESLAO ALONSO, D.N.I. N° 23.954.814, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2848/19
7 de noviembre de 2019

ARTICULO 1°.- INCORPÓRASE al Decreto N° 1510/05 -reconocimientos otorgados por el Departamento Ejecutivo Municipal- la distinción "Embajador Turístico Honorario de la ciudad de Río Cuarto" que será otorgada a personas o instituciones, nacidas en Río Cuarto o que residan en la ciudad desde un tiempo no menor a cuatro (4) años, que se destaquen por su trayectoria, actos u obras en distintas disciplinas, trascendiendo el ámbito nacional o internacional.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2849/19
7 de noviembre de 2019

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE Embajador Turístico Honorario de la ciudad de Río Cuarto al Sr. Pablo César AIMAR, como reconocimiento por su destacada trayectoria y aporte a la promoción turística de la ciudad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2850/19
7 de noviembre de 2019

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE Embajadora Turística Honoraria de la ciudad de Río Cuarto a la Sra. Belén AVICO, como reconocimiento por su destacada labor y aporte a la promoción turística de la ciudad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2851/19
7 de noviembre de 2019

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE Embajadora Turística Honoraria de la ciudad de Río Cuarto a la Sra. Itatí MOYANO, como reconocimiento por su labor y aporte a la promoción turística de la ciudad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2852/19
7 de noviembre de 2019

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE Embajadoras Turísticas Honorarias de la ciudad de Río Cuarto a las Srtas. Paloma y Morena LÓPEZ DÍAZ, como reconocimiento por su labor artística y aporte a la promoción turística de la ciudad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2853/19
7 de noviembre de 2019

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE Embajador Turístico Honorario de la ciudad de Río Cuarto al Sr. Mario MASSACCESI, como reconocimiento por su destacada trayectoria y aporte a la promoción turística de la ciudad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2854/19
7 de noviembre de 2019

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE Embajador Turístico Honorario de la ciudad de Río Cuarto al Sr. Osvaldo WEHBE, como reconocimiento por su destacada trayectoria y aporte a la promoción turística de la ciudad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2855/19
7 de noviembre de 2019





ARTICULO 1º.- DECLÁRASE Embajador Turístico Honorario de la ciudad de Río Cuarto al Sr Agustín Calleri, como reconocimiento por su destacada trayectoria y aporte a la promoción turística de la ciudad.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2856/19
7 de noviembre de 2019

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE Embajador Turístico Honorario de la ciudad de Río Cuarto al Sr. Carlos Alberto Garro, como reconocimiento por su destacada trayectoria y aporte a la promoción turística de la ciudad.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2857/19
14 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, el acta del emprendimiento productivo "Mantenimiento de Espacios Verdes Públicos, Inspección de Servicios Descentralizados, Construcción y Colocación de Equipamiento Urbano" suscripta por los agentes municipales: Para tareas relacionadas a la Subdirección de espacios verdes, Sres: Carlos Norberto FLORES, Fabrizio Osmar MALINOVSKY, Venancio Hugo RODRIGUEZ, Ramón Ismael CARRANZA, Ángel Fabián CARRIZO, Víctor FARIAS, Walter ORTIZ, Sergio Osmar CAPELLO, Eladio Rubén VELIZ, Guillermo ROSALES, Enrique Alberto GONZALEZ, Jonathan Emmanuel AGUIRRE, Ornella Noelia QUEVEDO, Inspectores: Andrés Martín GANZER, Neder MOREIRA, Mario Daniel GONZALEZ, Miguel Ángel FERREYRA, José DE LA BARRERA, Para tareas relacionadas a la sección herrería, Sres: Pascual Orlando BUSO, Sergio GATICA, Carlos ESCUDERO, Marcelino GOMEZ, Fabricio BENITEZ, Luis CONTRERA RUIZ, Fernando OGGERO, Responsables de coordinación, programación y certificación: Claudio Walter CARRANZA, Miguel Ángel FERREYRA y Daniel Esteban MARCHIO; de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente N° 59988-S-2019, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".



ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa -Subprograma 0641.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente, FUAMNº 035 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2858/19
14 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 1º.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional desde el 15 al 26 de noviembre del corriente inclusive, al Secretario de Economía, Cdor. Pablo J. ANTONETTI.

ARTÍCULO 2º.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado

DECRETO N° 2859/19
15 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1231/19.-

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



ORDENANZA: 1231/19

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza N° 835/94 que regula el sistema de contrataciones de bienes, obras y servicios del Estado Municipal, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6º.- Sistema de Información y Medios Informáticos Para Contrataciones

Se creará un sistema que tendrá por objeto proporcionar información para la elaboración de las políticas, la programación y la gestión de contrataciones, referentes a las condiciones y modalidades particulares de cada prestación.

Las contrataciones comprendidas en este régimen procurarán realizarse utilizando tecnologías de información y comunicación que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.

La reglamentación establecerá la regulación integral del uso de medios informáticos para contrataciones, en particular el régimen de publicidad y difusión, lo referente al proceso electrónico de gestión de las contrataciones, las notificaciones por vía electrónica, la automatización de los procedimientos y la digitalización de la documentación, incorporando normas necesarias de seguridad informática.

Se propenderá a la creación del portal de Compras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto que será el sistema electrónico de gestión de las compras y contrataciones de la Administración Pública Municipal. A través de esta plataforma el Municipio tramitará y publicará sus procesos de compra y los proveedores presentan sus ofertas de forma ágil, transparente y segura. Será la herramienta de apoyo en la gestión de contrataciones públicas, la cual debe permitir la participación de los compradores, proveedores y la comunidad.

La Información Digital de Compra implica la publicación en el Portal de Compras o en su defecto la página web del Municipio de las contrataciones del Municipio, en las distintas etapas de convocatoria, apertura y adjudicación, indicando en este último caso precio y proveedor adjudicado. Toda la información deberá estar disponible para ser consultada por las partes en la transacción y por los ciudadanos que desean conocerla.”

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 8º de la Ordenanza N° 835/94 el que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 8º.- Procedimientos de Selección

Podrá contratarse de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a) Licitación pública
- b) Licitación pública: orden de compra abierta
- c) Concurso de precios o subasta electrónica inversa
- d) Contratación directa
- e) Subasta Electrónica o Remate Público.”

ARTICULO 3º.- Modifícase el artículo 9º de la Ordenanza N° 835/94 el que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 9º.- Licitación Pública

Cuando por la naturaleza de la prestación la Municipalidad entienda conveniente evaluar, además de la oferta económica, los antecedentes y propuesta técnica, podrá optar por la alternativa del doble sobre: uno, contendrá los elementos para la precalificación y el otro, la oferta económica.

En todos los casos en que se utilice esta variante, la recepción de ambos sobres será simultánea y sólo se procederá a abrir el correspondiente a la oferta económica de las propuestas que hayan sido precalificadas.

La Municipalidad queda facultada para gestionar con el oferente mejor colocado, con el orden establecido en la preadjudicación o con los oferentes, en el caso de ofertas similares, modificaciones de condiciones que no alteren dicho orden y que reporten beneficios para la Municipalidad.

Las gestiones mencionadas deberán fundamentarse por escrito, formar parte del expediente y comunicarse a los restantes oferentes.

El procedimiento de licitación pública será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite establecido por el Valor Índice Compras para los Concursos de Precio.”

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 11º de la Ordenanza N° 835/94 que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 11º.-Concurso de Precios

Podrá contratarse bajo el procedimiento de Concurso de Precios:

- a) Cuando haya que adquirir bienes normalizados o de características homogéneas y que tengan un mercado permanente.
- b) Cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por el Valor Índice Compras para esta modalidad de contratación.

Este procedimiento será privado y la concurrencia de los interesados estará limitada a los inscriptos en el Registro Municipal de Contratistas.

Por “subasta electrónica inversa” se entenderá a la técnica de contratación en línea en tiempo real, de la que podrá valerse la entidad adjudicadora para seleccionar la oferta ganadora, consistente en que los proveedores o contratistas vayan presentando, durante un plazo establecido, ofertas cada vez más bajas, cuya evaluación será automática. El monto no podrá exceder el límite establecido por el Valor Índice Compras para esta modalidad de contratación.”

ARTICULO 5º.- Modifícase el inciso p) del artículo 14º de la Ordenanza N° 835/94 que quedará redactado en los siguientes términos:

“p) Cuando el monto de la operación no supere el límite fijado por el Valor Índice Compras para esta modalidad de contratación.”





ARTICULO 6º.- Modifícase el artículo 15º de la Ordenanza N° 835/94 que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 15º- Subasta Electrónica y Remate Público

Las operaciones de subasta electrónica o remate público se realizarán sin limitación de concurrentes y al mejor postor conforme a lo que establezca la reglamentación y en los siguientes casos:

a) Venta de bienes de propiedad del Estado Municipal.

Se establece el siguiente procedimiento a saber:

Designación del martillero:

- Publicidad: mínimo de tres días en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
- Venta de bienes muebles: Se subastarán sin base, de contado, al mejor postor, correspondiéndole la totalidad de los gastos emergentes al comprador.
- Venta de bienes inmuebles: Se rematarán tomando como base la valuación que efectúa la DGR de la Provincia de Córdoba; para el caso que no hubiera ofrecimiento por la base se ofertará con una reducción del veinticinco por ciento, luego por las dos terceras partes, y por último sin limitación de precio. El comprador abonará el cincuenta por ciento de contado y el resto contra la escritura traslativa de dominio, los gastos y honorarios que demande la escrituración serán abonados por el comprador un setenta y cinco por ciento y el resto por la Municipalidad.

En todos los casos la comisión del rematador será abonada por el comprador.

Para las ventas del Estado Municipal no será aplicable lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9º.”

ARTICULO 7º.- Modifícase el artículo 20º de la Ordenanza N° 835/94 que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 20º.-Publicidad e Invitaciones

Cualquiera sea el procedimiento adoptado deberá efectuarse con carácter previo y debida antelación las publicaciones e invitaciones que garanticen el cumplimiento de los principios generales enunciados en el artículo 7º.

Cuando la publicidad sea de cumplimiento obligatorio se hará en el ámbito local, nacional e internacional si correspondiere, en todos los casos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el portal web oficial de la Municipalidad.

Para la Licitación Pública se establece la publicidad del llamado de un mínimo tres (3) días alternados en un diario local, un diario de la Provincia o Nacional, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El Plazo de apertura de la licitación deberá establecerse con un mínimo de treinta (30) días.

Cuando los procedimientos de contratación exijan invitaciones o notificaciones a Proveedores que se encuentran inscriptos y activos en el Registro Municipal de Proveedores, podrán practicarse mediante comunicaciones electrónicas, que se practicarán en el último domicilio electrónico constituido en dicho Registro y para este caso producirá los efectos de domicilio legalmente constituido en el ámbito administrativo.

La reglamentación de la presente Ordenanza establecerá el alcance y características de la publicidad e invitaciones.”



ARTICULO 8º.- Modifícase el artículo 22º de la Ordenanza N° 835/94 que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 22º- Garantías

En todos los casos los oferentes constituirán garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato, bajo las siguientes modalidades:

- a) Los porcentajes o montos serán fijados en el pliego de condiciones.
- b) Modalidades de constitución:
 1. Mediante depósito en el Banco de la Provincia de Córdoba -Suc. Río Cuarto, en la cuenta "Depósito en Garantía" de la Municipalidad de Río Cuarto
 2. Fianza o aval bancario extendido por cualquier entidad bancaria autorizada que constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador.
 3. Seguro de caución otorgado por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguro de la Nación.
 4. Cualquier otro procedimiento adoptado específicamente en el pliego de condiciones.”

ARTICULO 9º.- Modifícase el artículo 28º de la Ordenanza N° 835/94 que quedará redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 28º- Impugnación - Recursos

Los actos administrativos dictados en los procedimientos de contratación podrán ser impugnados mediante la interposición del respectivo recurso según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Generales o, en su caso, el régimen general de procedimientos administrativo, de aplicación supletoria.

El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo”.

ARTICULO 10º.- Modifícase el artículo 47º de la Ordenanza N° 835/94 que quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 47º- Ventas

Las ventas de bienes muebles e inmuebles se realizarán por el procedimiento de Subasta Pública. Los precios y condiciones que se establezcan deberán tener como referencia valores de mercado o contar con análisis de costos”.

ARTICULO 11º.- Modifícase el artículo 87º a la Ordenanza N° 835/94 que quedará redactado en los siguientes términos:



“ARTÍCULO 87º.- Fondo Fijo y Cajas Chicas.

- a) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a la creación de Fondos Fijos o Cajas Chicas como instrumento de compras menores tendientes a dar dinámica y ejecutividad a la Administración Municipal.
- b) La Secretaría de Economía deberá instrumentar los pasos a seguir respecto a pedido de provisión, presupuesto y afectación de partidas, conforme lo establezca la reglamentación.”

ARTICULO 12º.- Incorporárase a la Ordenanza N° 835/94 el siguiente texto como artículo 88º:

“ARTÍCULO 88º - Valor índice Compras:

La Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Pública Municipal anualmente fijará el Valor Índice Compras (VIC) que regirá para las contrataciones previstas en la presente Ordenanza.

Las contrataciones se ajustarán en sus montos al siguiente ordenamiento:

- a) Compra Directa: Fíjense los siguientes montos de Contratación Directa a los efectos de la aplicación del inciso p) del artículo 14º de la ordenanza que regula el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del Estado Municipal:
 1. Hasta tres (3) unidades Valor Índice Compras para las adquisiciones que se realicen en el marco del Programa de Salud.
 2. Hasta una (1) unidad Valor Índice Compra para las adquisiciones que se efectúen en concepto de Gastos Protocolares, ampliándose hasta dos (2) unidades Valor Índice Compras para los que se originen desde la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo.
- b) Los Concursos de Precios se configura cuando el llamado a participar está dirigido a por lo menos tres (3) posibles oferentes con capacidad para obligarse, podrán realizarse en operaciones en general que no superen el importe de hasta trescientos cincuenta (350) unidades Valor Índice Compras y el importe de hasta setecientas (700) unidades Valor Índice Compras para los siguientes casos particulares:
 1. Las adquisiciones de medicamentos, drogas, reactivos y similares.
 2. Los equipos de informática y computación.
 3. Las contrataciones de obras públicas a ser realizadas por terceros contratistas.
 4. Las adquisiciones de materiales de construcción destinados a la realización de obras públicas.

Los mismos topes consignados en el presente inciso, se aplicaran en el caso que la Municipalidad pretenda proveerse de bienes, obras o servicios a través de la modalidad de subasta electrónica inversa.

c) Licitación Pública: Las operaciones que superen los montos establecidos precedentemente en el Concurso de Precios, deberán realizarse por el sistema de Licitación Pública.

d) Licitación Pública: Orden de Compra Abierta. Similar a c).

Los montos de Autorización para los distintos procedimientos surgen de multiplicar el índice máximo permitido para cada procedimiento de contratación, por el Valor Índice Compras."

ARTICULO 13°.- Establécese como "Valor Índice Compras" para el Ejercicio Fiscal 2019 la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).

Para los futuros ejercicios este índice se establecerá en las respectivas Ordenanzas de Presupuesto.

ARTICULO 14°.- Derógase la Ordenanza N° 847/94 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 15°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 31 de octubre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2860/19 **15 de noviembre de 2019**

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la celebración de convenios sobre servicios varios en lugares que determine la Municipalidad de Río Cuarto y dentro del ejido municipal, en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal -, con las asociaciones vecinales Barrio Fénix para el servicio de pala cargadora y Comarca Norte para el servicio de camión con caja volcadora, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, por los montos y condiciones establecidas en los convenios obrantes a fojas 3 y 4 del expediente administrativo N° 63095-S-2019-S-2018.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Fiscalía Municipal la materialización de los controles respectivos de cumplimiento de la legalidad de las ordenanzas Nros. 229/96 y 937/95 previo la suscripción de los contratos por parte de los representantes de las asociaciones vecinales y del municipio.





ARTICULO 3º.- Autorízase al Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional a suscribir los convenios de servicios varios con las referidas vecinales. Asimismo, se autoriza a la citada secretaría y a la Subsecretaría de Servicios Públicos a llevar adelante las tareas de contralor, respecto de la efectividad y calidad de los servicios prestados, realizando las mediciones y certificaciones mensuales que pudieran corresponder, estableciendo mensualmente un plan de trabajo y coordinándolo con la asociación vecinal pertinente.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0391.03 del Presupuesto de Gastos 2019 y al que corresponda en el próximo ejercicio- FUAP N° 6699 y 6810. Fuente de Financiamiento 1303 RAE-FODIS.

ARTICULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2861/19
15 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Rita Paola ESCUDERO, D.N.I. N° 28.706.407, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que realice tareas de asesoramiento en los programas que desarrolla el área de Fortalecimiento de Cooperativas dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, con una retribución mensual de pesos diecinueve mil (\$ 19.000).

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0320.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 7615- y se financiará con Fuente de Financiamiento 1303 (FODIS).

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.



ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2862/19
15 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. María Eugenia SASIA, D.N.I. N° 28.813.526, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que desarrolle tareas de asesoramiento y difusión de los programas que desarrolla el área de Fortalecimiento de Cooperativas dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, con una retribución mensual de pesos diecinueve mil (\$ 19.000).

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0320.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 7604- y se financiará con Fuente de Financiamiento 1303 (FODIS).

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2863/19
15 de noviembre de 2019



ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Patricio Gastón ROMERO, D.N.I. N° 31.666.329, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que desarrolle tareas de asesoramiento y difusión de los programas que desarrolla el área de Fortalecimiento de Cooperativas dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, con una retribución mensual de pesos diecinueve mil (\$ 19.000).

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0320.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 7447- y se financiará con Fuente de Financiamiento 1303 (FODIS).

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2864/19
15 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Arq. Carlos Tomás OBREGON, D.N.I. N° 34.414.631, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que realice inspecciones de obras y demás tareas inherentes en la Subsecretaría de Vivienda, desempeñándose como profesional de arquitectura en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una retribución mensual de Pesos quince mil (\$ 15.000).

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0611.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 7006 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.



ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2865/19
15 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. María Victoria CÁCERES, D.N.I. N° 30.658.176, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que realice tareas administrativas en los programas que desarrolla el área de Fortalecimiento de Cooperativas dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, con una retribución mensual de pesos veintiún mil (\$ 21.000).

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0320.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 7603- y se financiará con Fuente de Financiamiento 1303 (FODIS).

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2866/19
15 de noviembre de 2019



ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. David Gonzalo GRAMAJO, D.N.I. N° 24.352.543 a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que desarrolle tareas de asesoramiento en los programas que desarrolla el área de Fortalecimiento de Cooperativas dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, con una retribución mensual de pesos diecinueve mil (\$ 19.000).

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0320.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 7614- y se financiará con Fuente de Financiamiento 1303 (FODIS).

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2867/19
15 de noviembre de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1228/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1228/19

ARTICULO 1º.- Refórmese por Enmienda, conforme al procedimiento establecido por el artículo 52º de la Carta Orgánica Municipal, el inciso 2º del artículo 67º de la misma, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 67.- El Concejo Deliberante se reúne en:

2. “Sesiones ordinarias, desde el 1 de febrero hasta el 30 de diciembre de cada año.”

ARTICULO 2º.- Sométase la presente enmienda a Referéndum de la población en las elecciones municipales 2020.

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Junta Electoral Municipal Provisoria -ad hoc- a disponer todo lo concerniente a la efectivización del Referéndum, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 52º de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 31 de octubre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2868/19
15 de noviembre de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1229/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1229/19

ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo 12º de la Ordenanza N° 1532/07 - Código Electoral Municipal - el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 12º. La Junta Electoral Municipal contará con una Secretaria Electoral compuesta por:

- a) Un Secretario Administrativo Electoral y de Registros: El que estará encargado del registro de partidos políticos y todos los derivados de la ley de partidos políticos; la distribución de los aportes públicos a los partidos y la fiscalización y control del manejo financiero de los partidos.
- b) Un Prosecretario Administrativo de Partidos Políticos: El que estará encargado de la organización y fiscalización de las elecciones de candidatos y de autoridades de la Ciudad, así como de autoridades partidarias, conforme lo dispone la normativa de partidos políticos. De todo lo relativo a la confección y actualización de los padrones electorales; llevando control del registro general de electores nativos y extranjeros.





Los miembros de la Secretaría Electoral Municipal serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º y concordantes de la Ordenanza N° 282/92 - Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal-, perciben durante su actuación una remuneración que se imputara a las partida presupuestaria de gastos y cálculo de recursos para ejercicio fiscal del año que corresponda.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 31 de octubre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2869/19
15 de noviembre de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1230/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1230/19

ARTICULO 1º.- Refórmase por enmienda, conforme a lo establecido por el artículo 52º de la Carta Orgánica Municipal, el artículo 187º de la misma, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 187º.-** La Junta Electoral Municipal es de carácter permanente y está integrada por tres (3) miembros titulares, los cuales serán Jueces Administrativos Municipales; y por tres (3) miembros suplentes, los cuales serán secretarios de los Juzgados Administrativos Municipales.

En caso de impedimento de algún miembro titular lo reemplazará uno de los miembros suplentes designado por sorteo que realizará el propio organismo.

La presidencia de la misma corresponderá al miembro que designe la propia Junta Electoral Municipal por simple mayoría de los miembros titulares.

No pueden ser miembros de la Junta Electoral Municipal los candidatos a cargos electivos o quienes tengan con ellos algunos de los siguientes vínculos: Ascendientes o descendientes, cónyuge, parientes colaterales dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad; las personas que convivan con los mismos y las que por cualquier otro motivo comprometan la imparcialidad de sus funciones. Los jueces de la junta electoral municipal no podrán tener entre ellos ninguno de los vínculos mencionados.

El juez electoral involucrado en una de estas situaciones se aparte temporariamente de sus funciones y es reemplazado por el suplente previsto.”

ARTICULO 2º.- Sométase la presente enmienda a referéndum de la población en las elecciones municipales a celebrarse en el año 2020.

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Junta Electoral Municipal provisoria a disponer todo lo concerniente a la implementación del referéndum, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 52º de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 31 de octubre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2870/19
15 de noviembre de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1232/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1232/19

ARTICULO 1º.- Apruébase el Sistema de acreditación y reconocimiento económico de la capacitación para los Empleados Municipales de acuerdo con el Plan de Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos, aprobado por Ordenanza N° 1134/15.





ARTICULO 2º.- El Sistema de acreditación y reconocimiento se aplicará a los empleados municipales que revistan la calidad de personal de planta permanente o personal contratado, independientemente de su categoría y/o agrupamiento.

ARTICULO 3º.- Serán consideradas, a los fines de la acreditación tanto las acciones desarrolladas en el marco del Plan de Capacitación así como las acciones de capacitación externa, en las que el agente municipal haya participado - en calidad de asistente o de capacitador- registrando en el Sistema Informático Municipal de Recursos Humanos el puntaje anual y total acreditado por cada agente municipal.

ARTICULO 4º.- A los fines de la acreditación de la capacitación serán reconocidas las certificaciones de cursos generales y/o específicos que superen las 5 horas reloj.

ARTICULO 5º.- A los fines de la acreditación de la capacitación externa, es decir realizadas fuera del marco del Plan de Capacitación, entre 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, deberán ser presentadas al Departamento Capacitación, mediante Expediente Administrativo, durante los meses de febrero y marzo del año posterior a la realización de la misma, con la siguiente documentación:

- Certificado de asistencia y/o aprobación de la capacitación con carga horaria detallada
- Programa del evento, solo en los casos en los que no conste la carga horaria en el certificado.
- Declaración completa y refrendada de reconocimiento de pertinencia de la capacitación para la función que desempeña en el municipio que como Anexo 1 forma parte de la presente

ARTICULO 6º.- A los fines de la acreditación de la capacitación interna se requerirá:

Para los asistentes a los cursos presenciales el 80% de asistencia, la aprobación de la instancia evaluativa y la participación en la encuesta de satisfacción.

Para los asistentes a los cursos virtuales la participación en los foros, entregas de trabajos prácticos obligatorios, aprobación de la instancia evaluativa y la participación en la encuesta de satisfacción.

Para los capacitadores, que el curso de capacitación dictado se enmarque en el Plan de Capacitación del Departamento Capacitación de Recursos Humanos.

Cumplidos estos requisitos, el puntaje será automáticamente registrado en el Sistema Informático Municipal de Recursos Humanos.

ARTICULO 7º.- Acredítase el puntaje por Capacitación Interna y/o Externa, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cursos específicos de capacitación

Capacitación	Con examen	Sin examen
Más de 50 horas	2,5	1,5
Más de 20 y hasta 50 horas	2	1,25
Más de 5 y hasta 20 horas	1,5	1

Cursos Generales de capacitación

Capacitación	Con examen	Sin examen
Más de 50 horas	1,25	0,75
Más de 20 y hasta 50 horas	1	0,6
Más de 5 y hasta 20 horas	0,75	0,5

ARTICULO 8º.- El puntaje anual acreditado, en el caso del personal de planta permanente, será considerado para los concursos por promoción por carrera administrativa, cambio de agrupamiento y concursos por cargos de jefatura, así como para el reconocimiento económico anual.

ARTICULO 9º.- El puntaje anual acreditado, en el caso del personal contratado, será considerado para el reconocimiento económico anual, para la asignación de tareas y/o para el cambio de áreas. Podrán ser presentados, también, como antecedentes en concursos públicos y abiertos.

ARTICULO 10º.- Establécese un reconocimiento económico anual de la acreditación de la capacitación interna y/o externa que el agente realice, abonando por cada punto de capacitación alcanzado en el periodo entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del año anterior el valor del 1% del sueldo básico correspondiente a la categoría 2 del agrupamiento administrativo de la Planta Permanente de la administración municipal, estableciendo como tope máximo del reconocimiento económico el valor de 15 % del sueldo básico de la misma categoría y agrupamiento mencionado.

ARTICULO 11º.- El puntaje obtenido por el agente se liquidará mediante un solo pago con el haber mensual correspondiente al mes de septiembre de cada año, quedando sujeto a disposiciones de la Secretaria de Economía el desdoblamiento del mismo por razones presupuestarias o financieras.

ARTICULO 12º.- Reconócese con un adicional a todo personal municipal de planta permanente, contratado y/o personal político, que se desempeñe como capacitador interno en el marco del Plan de Capacitación -Ordenanza N° 1134/15-.





ARTICULO 13º.- Abónese por hora de capacitación el valor equivalente de la hora extraordinaria calculada al cincuenta por ciento (50%) en función del sueldo básico establecido para el cargo de Director General, debiendo ser liquidado mediante recibo de haberes en el mes inmediato posterior a la finalización de la acción de capacitación. En el caso de un único capacitador, éste percibirá el total de horas de capacitación desarrolladas. Si oficiara más de un capacitador, se liquidara a cada uno, el correspondiente proporcional sobre el total de horas de capacitación desarrolladas.

ARTICULO 14º.- Reconócese al capacitador interno en modalidad presencial, semi presencial o virtual, en concepto de horas extras áulicas destinadas a la planificación y seguimiento académico, con un 25% sobre el total de horas de capacitación, cuando el evento supere las 5 horas reloj.

ARTICULO 15º.- Lo establecido en los artículos 12º y 13º será liquidado por la Subdirección General de Gestión de Remuneraciones previo informe del Departamento Capacitación

ARTICULO 16º.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 679/10.-

ARTICULO 17º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 31 de octubre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2871/19
15 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Lic. Carolina PAVON, D.N.I. N° 26.085.690, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que dicte cursos de formación para el empleo e intermediación laboral; atención y asesoramiento a personas con discapacidad en el Departamento de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, con una retribución mensual de pesos diecinueve mil (\$ 19.000).

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0320.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6500-. Fuente de Financiamiento 1303 (FODIS).



ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2872/19
15 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 4 de octubre de 2019 la renuncia presentada por la Sra. Nydia Beatriz SALAS, D.N.I. N° 6.728.241 a las tareas que desempeñaba como Personal Contratado, Categoría 54, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación y Culto.

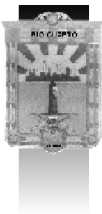
ARTÍCULO 2°.- Abónense los haberes pendientes de pago correspondiente a cuatro (4) días del mes de octubre, veinticinco (25) días de licencia 2019 y proporcional del SAC, imputándose tal erogación al Programa - Subprograma 930.99.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Sra. SALAS de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2873/19
15 de noviembre de 2019



ARTICULO 1°.- La cancelación por Pago de Contado de las obligaciones tributarias que establece el artículo 1° del Decreto N° 2653/19 - reglamentario del Régimen Temporario y Extraordinario de Regularización Tributaria- respecto de los tributos comprendidos en los incisos a) hasta f) inclusive, h) e i) del art. 1° de la Ordenanza 1148/19, que se encuentren en etapa administrativa en su totalidad, podrá efectuarse mediante el pago en línea, a través del sitio web oficial: www.riocuarto.gov.ar.

ARTICULO 2°.- Los contribuyentes que opten por cancelar sus obligaciones tributarias por esta modalidad quedan exceptuados de la suscripción de los formularios regulados en los artículos 13° y 14° del Decreto N° 2653/19.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2874/19
15 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la fecha del presente decreto como fecha de referencia a efectos de adecuar el gasto efectivo a los créditos presupuestarios asignados a la Administración General del Municipio para el Ejercicio 2019.

Para ello las distintas jurisdicciones y entidades deberán:

- Previo a cualquier nueva contratación, iniciar los trámites de pago que se encuentran todavía pendientes en las jurisdicciones de origen y que se corresponden con actos que, tomados por autoridad competente y enmarcada en las normas legales de procedimiento, hayan originado una obligación de pagar una suma de dinero y no se hubiese cumplido la etapa del compromiso presupuestario.
- Prever las acciones rectificativas necesarias para que todos estos trámites cuenten con el crédito presupuestario necesario y suficiente para su cumplimiento haciendo personalmente responsable a quienes a consecuencia de sus actos hagan legalmente inevitable la obligación del Municipio sin haber previsto esta restricción.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el calendario del cierre de ejercicio para el Presupuesto General de Gastos 2019 según el siguiente esquema:



Trámite	Descripción	Fecha tope presentación	Afectación presupuesto 2020	Restablece la recepción
CONTRATACIONES DIRECTAS(1)	Art. 14° y 16° Ordenanza 835/94 y transferencias ante la Subdirecc. de Presupuesto	13/12/2019	Ingreso a Presupuesto entre el 2/12/19 y el 13/12/19 inclusive	A partir de la notificación de la habilitación del Presupuesto para el ejercicio 2020
CONTRATACIÓN POR PEDIDO DE PROVISIÓN(1) FUPP	Presentación de las áreas ante la Subdirecc. de Presup. para bienes de capital (1)	20/11/2019	Desde la vigencia del presente decreto el Dep. Técnico afectará preventivo al Presupuesto 2020	
	Presentación de las áreas ante la Subdirecc. de Presup. para bienes de consumo y servicios mayores a \$ 15.000 (2)	20/11/2019		
	Presentación de las áreas ante la Subdirecc. de Presup. para bienes de consumo y servicios menores o iguales a \$ 15.000(3)	29/11/2019		
	Remisión desde al Subdirecc. de Presupuesto a las áreas de compras	(1)(2) 27/11/2019 (3) 06/12/2019		
CONCURSO DE PRECIO FUPAC	Emisión FUPAC por parte de las áreas de compras		emisión FUPAC posterior al 02/12/2019	
PARA ORDEN DE PAGO	trámites de bienes y servicios	13/12/2019		
	locaciones de servicios, cooperativas y aportes a fundaciones	20/12/2019		
	recupero Tesorería	20/12/2019		
	financiamiento externo	20/12/2019		
	liquidaciones de haberes	27/12/2019		
CAJAS CHICAS	rendición por parte del responsable - comprobantes y efectivo	13/12/2019		08/01/2020



FONDOS FIJOS	rendición por parte del responsable - comprobantes y efectivo	20/12/2019		
VIATICOS	para los agentes del nivel jerárquico II	13/12/2019		

Para los trámites que por sus características y monto deban ser remitidos previamente a la Secretaría de Economía según el artículo 1° del Decreto N° 1536/18, la fecha tope de presentación será de dos (2) días hábiles anteriores a la establecida en el cuadro de más arriba. En estos casos la Secretaría de Economía dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de su recepción deberá remitir el trámite a la Subdirección de Presupuesto para su prosecución o devolverlo al área de origen en caso de no corresponder su autorización.

Las fechas dispuestas en el cronograma se consideran únicamente para los trámites que ingresen con disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a los responsables de Fondos Fijos y Cajas Chicas para que con carácter excepcional de extrema necesidad y premura, realicen compras en condición de pago “cuenta corriente” dentro del período fijado entre las dos fechas según el calendario establecido, en cuyo caso el pago efectivo no deberá superar los 5 (cinco) días de la fecha indicada para el restablecimiento del ejercicio 2020. De igual manera podrán realizar compras con carácter excepcional de extrema necesidad y urgencia en condición de pago “Contado” entre las fechas mencionadas, siempre y cuando la misma esté debidamente justificada por nota del Secretario del área.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones establecidas en el presente tienen alcance para la Administración Central y el Organismo Desconcentrado de la Administración General.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a exceptuar del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° del presente todos aquellos casos que la necesidad y urgencia así lo justifiquen.

Esta facultad será extensiva al directorio de la entidad desconcentrada de la Administración General para su respectivo ente, que podrá hacer uso de la misma siempre que las excepciones dispuestas se ajusten a lo establecido por el artículo 88° de la Ley 9086/2003 de la Administración Financiera de la Provincia de Córdoba establecida como Régimen Contable de la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



DECRETO N° 2875/19
15 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE para la selección de cien (100) beneficiarios para ingresar al Programa Municipal de Promoción Laboral para Adultos denominado “+ 45 Volver a Trabajar” en el período 2019, en un todo conforme a la Ordenanza N° 259/17 y el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Podrán acceder al Programa “+ 45 Volver a Trabajar” todos aquellos ciudadanos adultos, de cuarenta (40) a cincuenta y cinco (55) años de edad cumplidos al momento de la fecha de sorteo que registren domicilio en la ciudad de Río Cuarto y cumplan con las demás condiciones estipuladas en la Ordenanza N° 259/17.

ARTÍCULO 3°.- Fíjense los siguientes montos a los efectos de la percepción de la asignación estímulo establecida por el artículo 15° de la Ordenanza N° 259/17:

- a) Pesos tres mil quinientos (\$ 3500) mensuales para la primera etapa
- b) Pesos siete mil (\$ 7000) mensuales para la segunda y tercera etapa

ARTÍCULO 4°.- Establécese, a los efectos del cumplimiento del procedimiento de selección, el siguiente cronograma:

- a) Lanzamiento de la convocatoria: 21 de noviembre de 2019
- b) Inscripción: desde el 21 de noviembre hasta el 3 de enero de 2020
- c) Selección de los aspirantes mediante sorteo: segunda quincena de enero de 2020
- d) Publicación y difusión de sorteo: día posterior a la fecha del sorteo
- e) Capacitación (primera etapa): desde el 3 al 28 de febrero de 2020.
- f) Prácticas en ambientes laborales (segunda etapa): desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Subsecretaría de Trabajo a modificar el cronograma establecido en el artículo anterior cuando existieran razones debidamente fundadas y así lo exigiere el procedimiento de selección, lo que deberá ser debidamente comunicado por esa Subsecretaría a través de medios masivos de comunicación y sitio web oficial de la Municipalidad de Río Cuarto.



ARTÍCULO 6º.-Los formularios de inscripción se encontrarán disponibles en el sitio web oficial de la Municipalidad de Río Cuarto –www.riocuarto.gov.ar-, en Mesa de Informes del Palacio Municipal sito en pasaje Cabildo de la Villa de la Concepción 651 y en la sede de la Subsecretaría de Trabajo de la Municipalidad de Río Cuarto ubicada en calle Buenos Aires 535, en el horario de 7:30 a 12:30. En todos los casos los formularios deberán ser presentados por duplicado y acompañados del documento de identidad en original y copia en las oficinas de la Subsecretaría de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; MARCELO BRESSAN;
Secretario de Políticas Sociales*

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 15 de noviembre de 2019